Instituto Tecnológico
de la Producción

Resolución Administrativa Nº 030 -2016-ITP/OGA

Callao, 31 MAR. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 360-2016-ITP-CITEagroindustrial, de fecha 17 de marzo de 2016, emitido por el CITEagroindustrial; el Informe N° 301-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe N° 064-2016-ITP/OGA-AC de fecha 22 de marzo de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y el Memorando N° 1026-2016-ITP/OGPP de fecha 31 de marzo de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra la "adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 360-2016-ITP-CITEagroindustrial, el CITEagroindustrial solicitó el Encargo para realizar el pago correspondiente a la validación técnica oficial del Plan HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Point Sistem) de su Planta Piloto en Ica, validación que será efectuada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIRESA - ICA), siendo el costo del servicio S/ 985.30 (Novecientos Ochenta y Cinco y 30/100 Soles), para lo cual solicita un Encargo a nombre de la Sra. Vanessa Parra Aybar, identificada con DNI N°41143359, el mismo que será ejecutado con fecha 31 de marzo de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
RO	26	23.27.11.99	985.30
		TOTAL	985.30

Que, mediante Informe N° 301-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, precisa que el objeto de los gastos a realizar por servicios descritos se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, toda vez que dicha contratación es materia de restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, el mismo que cuenta con sustento suficiente para ser ejecutada vía utilización de un Encargo interno;

Que, mediante Memorando N° 1026-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0739-2016, por un monto de S/ 985.30 (Novecientos Ochenta y Cinco y 30/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por

Resolución de Secretaria General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1- *Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a contratación del servicio de validación técnica oficial del Plan HACCP (Hazard Analysis and Critical Control Point Sistem) de la Planta Piloto del CITEagroindustrial -ICA, que será efectuada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIRESA-ICA), con fecha de ejecución el 31 de marzo de 2016.*

Artículo 2.- *La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 985.30 (Novecientos Ochenta y Cinco 30/100 Soles), conforme al siguiente detalle:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE S/
RO	26	23.27.11.99	985.30
		TOTAL	985.30

Siendo responsable del gasto la servidora del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Sra. Vanessa Parra Aybar, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 41143359, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- *El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.*

Artículo 4.- *El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 26, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.*

Artículo 5.- *La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.*

Artículo 6.- *Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.*

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración